



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 001 2022 00562 01
Demandante: JEFFERSON HERNANDO ARANGO PADILLA
Demandado: COLPENSIONES

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Respecto a la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora, previo a decidir sobre ella y, teniendo en cuenta que se pretende la exoneración de la condena en costas en ésta instancia., se correrá traslado de la misma a las partes, por el término de tres días para que manifiesten si hay oposición.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes sobre la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4e2243c7b56703f2a8d4145e1eb616e7c55652d7bbf73c0ea3a7b96e9e9a08**

Documento generado en 21/02/2024 03:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RAD. 41001-3105001-2022-00562-01

JEFFERSON HERNANDO ARANGO vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Neiva, Octubre 26 de 2023.

Magistrado Ponente

Dr. EDGAR ROBLES RAMIREZ

DESPACHO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

E. S. D.

Correo electrónico despacho: secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO LABORAL**

DEMANDANTE: **JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

RADICADO: **41001-3105001-2022-00562-01**

ASUNTO: **Solicitud de desistimiento y archivo del proceso.**

ANGIE DANIELA LOZANO AMADO, identificada con CC. N° 1.075.304.666 de Neiva, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 380.127 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: danielalozano2405@gmail.com, el cual se encuentra registrado en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.610.559 de Bogotá D.C., quien a su vez actúa en calidad de GUARDADOR LEGÍTIMO y CURADOR de su hermana menor **SARA JULIETH ARANGO ARDILA**, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.013.117.289 de Neiva (H), me dirijo a usted de manera respetuosa y con el ímpetu debido, con plenas facultades otorgadas a través de poder de sustitución realizado por el Doctor **WLADIMIR MARTINEZ ROMERO**, en aras de deprecar el DESISTIMIENTO DEL PROCESO con rad. **2022-00562-01**.

Lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, que dispone:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

CORREO ELECTRONICO: danielalozano2405@gmail.com

CELULAR: 3164561392

JEFFERSON HERNANDO ARANGO vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas."

En ese orden de ideas, respetuosamente solicito dar traslado del presente memorial a la parte demandada y en el evento que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, no se oponga o guarde silencio de la presente solicitud, depreco al despacho dar aplicación al numeral 4 del artículo citado líneas atrás y en concordancia, no condenar a mi representado a costas y expensas en la presente instancia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

II. ANEXOS

1. Poder de sustitución realizado por el Doctor **WLADIMIR MARTINEZ ROMERO** a la suscrita.

III. NOTIFICACIONES

Mi apoderado y la suscrita recibimos notificaciones al correo electrónico: danielalozano2405@gmail.com, celular: 3164561392.

Cordialmente,



ANGIE DANIELA LOZANO AMADO

C.C. 1.075.304.666 de Neiva

T.P. 380.127 C.S. de la J.

CORREO ELECTRONICO: danielalozano2405@gmail.com
CELULAR: 3164561392

RV: REITERACIÓN SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL PROCESO RAD. 2022-00562-01

Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/12/2023 15:51

Para:Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (80 KB)

SOLICITUD DESISTIMIENTO PROCESO 2.pdf;

Jimmy Acevedo Barrero

Secretario

De: Angie Daniela Lozano Amado <danielalozano2405@gmail.com>**Enviado:** lunes, 4 de diciembre de 2023 8:00 a. m.**Para:** Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** REITERACIÓN SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL PROCESO RAD. 2022-00562-01

Neiva, Diciembre 04 de 2023.

Magistrado Ponente

Dr. EDGAR ROBLES RAMIREZ

DESPACHO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

E. S. D.

Correo electrónico despacho: secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO LABORAL**DEMANDANTE: **JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA**DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**RADICADO: **41001-3105001-2022-00562-01**ASUNTO: **Solicitud de desistimiento y archivo del proceso.**

ANGIE DANIELA LOZANO AMADO, identificada con CC. N° 1.075.304.666 de Neiva, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 380.127 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: danielalozano2405@gmail.com, el cual se encuentra registrado en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.610.559 de Bogotá D.C., quien a su vez actúa en calidad de GUARDADOR LEGÍTIMO y CURADOR de su hermana menor **SARA JULIETH ARANGO ARDILA**, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.013.117.289 de Neiva (H), me dirijo a usted de manera respetuosa y con el ímpetu debido, en aras de deprecar al despacho, **RESOLVER** la solicitud de DESISTIMIENTO DEL PROCESO con rad. **2022-00562-01**, radicada desde el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) ante el despacho, previo a el vencimiento de los términos de traslado para presentar alegaciones finales.

Dicho desistimiento se instauró conforme a lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social.

Cordialmente,

ANGIE DANIELA LOZANO AMADO

C.C. 1.075.304.666 de Neiva

T.P. 380.127 C.S. de la J.

PROCESO RAD. 41001-3105001-2022-00562-01

JEFFERSON HERNANDO ARANGO vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Neiva, Diciembre 04 de 2023.

Magistrado Ponente

Dr. EDGAR ROBLES RAMIREZ

DESPACHO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

E. S. D.

Correo electrónico despacho: secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO LABORAL**

DEMANDANTE: **JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

RADICADO: **41001-3105001-2022-00562-01**

ASUNTO: **Solicitud de desistimiento y archivo del proceso.**

ANGIE DANIELA LOZANO AMADO, identificada con CC. N° 1.075.304.666 de Neiva, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 380.127 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: danielalozano2405@gmail.com, el cual se encuentra registrado en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.610.559 de Bogotá D.C., quien a su vez actúa en calidad de GUARDADOR LEGÍTIMO y CURADOR de su hermana menor **SARA JULIETH ARANGO ARDILA**, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.013.117.289 de Neiva (H), me dirijo a usted de manera respetuosa y con el ímpetu debido, en aras de deprecar al despacho, **RESOLVER** la solicitud de DESISTIMIENTO DEL PROCESO con rad. **2022-00562-01**, radicada desde el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) ante el despacho, previo a el vencimiento de los términos de traslado para presentar alegaciones finales.

Dicho desistimiento se instauró conforme a lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social.

Cordialmente,



ANGIE DANIELA LOZANO AMADO

C.C. 1.075.304.666 de Neiva

T.P. 380.127 C.S. de la J.

CORREO ELECTRONICO: danielalozano2405@gmail.com

CELULAR: 3164561392